

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Real decreto.

Dicta reglas para la educación e instrucción de los huérfanos de los individuos de los cuerpos subalternos.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Dispone que la 2.^a división de la Escua-

dra para asuntos jurisdiccionales dependa del apostadero en que se encuentre.—Destinos en el Cuerpo General.—Resuelve instancias de dos condestables.—Concede abono para retiro a un maquinista.—Enganche a un cabo de cañón.—Destino a dos marineros.—Plaza pensionada en la E. N. M. a los huérfanos D. L. y L. Jáudenes.—Deja en suspenso el punto 4.^o del R. D. sobre abonos a jefes y oficiales especializados en Artillería y tiro naval.—Recompensas al personal que expresa.

Sección Oficial

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Habiéndose presentado dificultades para llevar a la práctica la instalación del Colegio para huérfanos de clases subalternas de la Armada en la forma que determina el real decreto de 12 de marzo de 1913; teniendo en cuenta los fines benéficos que inspiraron dicho real decreto y la necesidad de amparar sin demora con los recursos de que se dispone a los huérfanos de las expresadas clases, haciendo llegar hasta ellos los beneficios que dicha soberana disposición les concedió. El Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M., el siguiente proyecto de real decreto.

Madrid, 31 de enero de 1916.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

AUGUSTO MIRANDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en decretar lo siguiente:

Mientras no se dispone de los recursos necesarios para llevar a la práctica la creación del Colegio a que se refiere el real de-

creto de doce de marzo de mil novecientos trece, se atenderá a la educación e instrucción de los huérfanos de ambos sexos que dejen a su fallecimiento los individuos pertenecientes a los cuerpos subalternos de la Armada con sujeción a las reglas siguientes:

Primera. Una Junta que radique en Madrid, compuesta de un jefe de los cuerpos de la Armada, un capitán de fragata o de corbeta (Jefe del Negociado de clases), el maquinista jefe con destino en Personal, un contador de navío y un teniente de navío con destino en el Ministerio como Tesorero y Secretario, respectivamente, se encargará de administrar y repartir los socorros de que se disponga a las Juntas de los apostaderos.

Segunda. En cada apostadero se constituirá otra Junta compuesta del Segundo Jefe del Estado Mayor, el maquinista jefe u oficial del mismo, un teniente de navío, un contador de los que tengan cargo de Habilitado en el apostadero y dos individuos de los cuerpos subalternos de la clase de contramaestre mayor o asimilado, cuya Junta se encargará de entregar los socorros a las madres, o en su defecto a las personas en-

cargadas de los huérfanos a juicio del Jefe del Estado Mayor del apostadero, y esta Junta rendirá cuentas a la Central a que se refiere el artículo anterior. Estas Juntas se encargarán de concertar con los Maestros o Directores de Escuelas o de Colegios acreditados y las de Artes y Oficios, la admisión de huérfanos mediante la subvención que permitan los recursos de la institución, así como de entregar a las madres o tutores de los huérfanos que asistan a éstas escuelas, los socorros de que pueda disponerse. Para el percibo de estos socorros será condición indispensable la asistencia a clase, que deberá justificarse por los Maestros o Directores de las Escuelas o Colegios, con la inspección e intervención de la Junta local.

Tercera. Para la aplicación de estas reglas se entenderá por cuerpos subalternos los de Contra maestros, Condestables, Maquinistas, Practicantes, Contra maestros de puerto, Auxiliares de Oficinas, Obreros torpedistas y electricistas.

Dado en Palacio a tres de febrero de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Excmo. Sr.: Dispuesto que la 2.^a división de la escuadra de instrucción quede a las órdenes de este Estado Mayor central, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que en cuanto se refiera a asuntos jurisdiccionales, dependa del apostadero en que se encuentre.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de febrero de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Señores.

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en real orden de 2 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de navío don José González Quintero al cesar de Jefe de Estado

Mayor de la escuadra, pase destinado para eventualidades del servicio en el apostadero de Cádiz, a las órdenes del Comandante general del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de febrero de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que al hacer entrega de la 2.^a Comandancia del crucero *Reina Regente*, en 20 del actual, el capitán de fragata D. Eugenio Montero y Reguera, pase destinado para eventualidades del servicio en esta Corte a mis órdenes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de febrero de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que al desembarcar del acorazado *España* el capitán de corbeta D. Antonio Gascón y Cubells, pase destinado al Estado Mayor central.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de febrero de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al capitán de corbeta D. Eliseo Sanchíz y Quesada, 2.^o comandante interino del crucero *Reina Regente*, de cuyo destino se encargará el día 20 del actual, fecha en que cumple en el mismo el capitán de fragata D. Eugenio Montero y Reguera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de febrero de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al capitán de corbeta D. Salvador Carvia y Caravaca, tercer comandante del crucero *Reina Regente* en relevo del jefe de igual empleo D. Eliseo Sanchíz y Quesada, que pasa a otro destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de febrero de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Condestables

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia del segundo condestable Juan J. Fernández Marabotto, en la que solicita abono de la mitad del tiempo desde que ingresó en caja en el Ejército, hasta que lo efectuó en la Escuela de Condestables, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de enero del año actual, ha tenido a bien desestimarla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de febrero de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia del segundo condestable Antonio Noguerras Sánchez, en la que solicita que el tiempo servido en el Ejército se le acumule a los prestados en Marina, sirviéndole de abono para todos los efectos, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de enero del año actual, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, sirviéndole de abono para todos los efectos, desde 1.º de octubre de 1892 a fin de abril de 1893.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de febrero de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Cuerpo de Maquinistas subalternos

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia promovida por el tercer maquinista de la Armada D. Fausto Peragón López, en súplica de que se le

abone para los efectos de retiro la mitad del tiempo que perteneció a la reserva activa del Ejército desde 1.º de septiembre de 1894, hasta 26 de marzo de 1896, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido acceder a lo solicitado y disponer que en su libreta de subalterno se haga la anotación correspondiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de febrero de 1916.

MIRANDA

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Marinería

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada cursada por V. E., del cabo de cañón enganchado perteneciente a la dotación del acorazado *España* Joaquín Gallardo Marsal, en súplica de que se le conceda la continuación en el servicio como reenganchado por cuatro años más cubriendo su propia vacante, con los premios y ventajas que señala el artículo 2.º del real decreto de 17 de febrero de 1886, por cumplir su actual compromiso en 27 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido acceder a los deseos del recurrente debiendo percibir la prima de enganche con arreglo a lo que determina el artículo 1.º del real decreto de 4 de junio de 1915 (D. O. núm. 125).

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de febrero de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el marinero del acorazado *España* Deogracias Egusquiza Olabarrieta, sea pasaportado para esta Corte, con destino al Museo Naval, en concepto de agregado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de febrero de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el marinero del arsenal de ese apostadero, Juan Barramechea Billaveltia, sea pasaportado para esta Corte, con destino al Museo Naval, en concepto de agregado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de febrero de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central

José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol
Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.

Academias y escuelas

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia formulada por D.^{ña} Carmen Cadarso y Fernández-Cañete, viuda del capitán de Infantería de Marina D. Leopoldo Jáudenes Bárcena, en súplica de que a sus hijos D. Leopoldo y D. Luis se les conceda plaza pensionada en las academias y escuelas de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido otorgar a dichos huérfanos plaza pensionada en la Escuela Naval Militar en las condiciones que previene el artículo 11 del vigente reglamento de dicha Escuela, en el cual se encuentran comprendidos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de febrero de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Bonificación de sueldo

Excmo. Sr.: No habiéndose votado por las Cortes el proyecto de presupuesto para el año actual,

rigiendo por lo tanto el del año 1915, donde no existe consignada cantidad expresa para el pago del veinte por ciento de los sueldos que devenguen los Jefes y oficiales especializados en Artillería y Tiro Naval, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que ínterin no venga consignada dicha atención en presupuesto quede en suspenso lo que determina el artículo 4.º del real decreto de 27 de octubre de 1915, en lo que afecta al abono citado.

Dereal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de febrero de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Señores.

Recompensas

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Comandante general de la escuadra de instrucción núm. 275, de 7 de diciembre último, noticiando la revista de inspección pasada al acorazado *España*, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta de Recompensas, se ha servido conceder Mención honorífica por el celo e inteligencia demostrados en la enseñanza de los guardiamarinas embarcados en dicho buque durante el curso de prácticas de 1915, a los jefes y oficiales de la dotación de dicho acorazado y a los profesores de la Escuela Naval Militar que estuvieron embarcados durante el referido curso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de febrero de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Señores.....